Ley de 5 de enero de 1950

CANTON.- Incorpórase el denominado Desaguadero, a la Segunda Sección de la Prov. Ingavi.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Incorpórase el cantón Desaguadero a la Segunda Sección de la Provincia Ingavi, cuya capital seguirá siendo Guaqui.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— C. López Arce, Senador Secretario.—(Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.